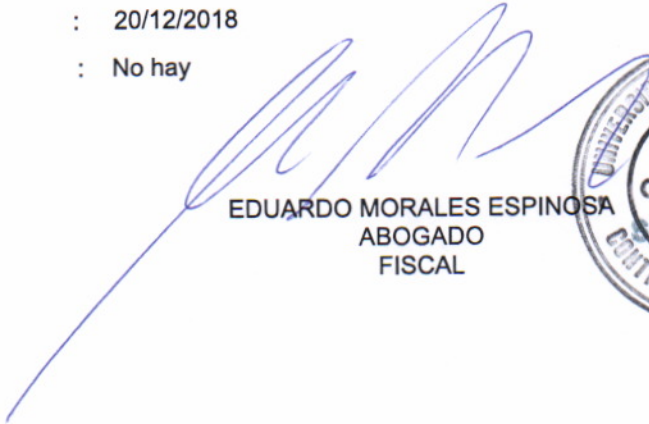


CERTIFICADO DE TOMA DE RAZÓN

Estimado Sr. CHRISTIAN CORVALAN RIVERA,  
PRORRECTOR

El Sr. Contralor de la Universidad de Valparaíso, ha tomado razón del presente Acto Administrativo, con fecha 27 de Diciembre de 2018:

**Unidad** : Contratos de Bienes y Servicios  
**Tipo** : Resolución Exenta  
**Número** : 6854  
**Fecha** : 20/12/2018  
**Alcance** : No hay

  
EDUARDO MORALES ESPINOSA  
ABOGADO  
FISCAL



## RESOLUCION EXENTA N° 6854

VALPARAÍSO, 20 de diciembre del 2018

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en los D.F.L. N° 6 Y 147, ambos de 1981, del Ministerio de Educación Pública; en el D.U. N° 1253, de 2018; la Resolución Exenta N° 6413 de 2018, en el Decreto Exento N° 01445, del 2011; Resolución Exenta 1600 de la Contraloría General de la República y, en el Decreto TRA N° 50 de 2017.

### CONSIDERANDO:

1. El contrato de arrendamiento suscrito con fecha 26 de noviembre de 2018, que fuera transcrito en Resolución Exenta N° 6413 de fecha 30 de noviembre del 2018, devuelta por la Contraloría Interna sin tramitar, con fecha 10 de diciembre del 2018, por la observación efectuada a su cláusula quinta.

2. La modificación de contrato de arrendamiento de fecha 19 de diciembre de 2018, suscrita por escritura pública repertorio 6.697 de 2018 del notario titular de la sexta notaria de Valparaíso, por medio del cual las partes subsanan las observación efectuada por la contraloría interna.

### RESUELVO:

I. **APRUÉBASE** el Contrato de arrendamiento de fecha 26 de noviembre del 2018 y la modificación del mismo de fecha 19 de diciembre del 2018, suscrito entre la Universidad de Valparaíso e Inversiones CVC S.A., cuyo tenor es el siguiente:

**Inicio de transcripción**

NOTARIA  
MARCOS DIAZ LEON

REPERTORIO N° 6.295-2018.

mgm.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INVERSIONES CVC S.A.

A

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

.....

En Valparaíso, República de Chile a veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN**, Abogado, Notario Público titular de la sexta notaría de Valparaíso, con oficio en calle Prat número seiscientos doce, comparecen en este instrumento, por una parte don **CARLOS VILLALBA CARMONA**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad Número cinco millones novecientos veintiocho mil quinientos sesenta y tres guion siete, en representación de sociedad **INVERSIONES CVC S.A.**, RUT noventa y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos guion cuatro, ambos domiciliados en Avenida Independencia número dos mil ciento cincuenta y seis, Valparaíso, en adelante "la arrendadora"; y por la otra parte,

1



don **CHRISTIAN CORVALÁN RIVERA**, chileno, casado, Asistente Social, cédula nacional de identidad Número diez millones seiscientos catorce mil seiscientos sesenta y nueve guion uno, en representación de la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por el D.F.L. Número Seis de mil novecientos ochenta y uno, RUT Número sesenta millones novecientos veintiún mil guion uno, ambos domiciliados en Avenida Errázuriz mil ochocientos treinta y cuatro, Valparaíso, en adelante "la arrendataria", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su Identidad con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO:** La Sociedad **INVERSIONES CVC S.A.**, es dueña del inmueble ubicado en calle Independencia número dos mil ciento cincuenta y seis, esquina Valdés Vergara, Sector el Almendral, Comuna de Valparaíso, según consta en la escritura otorgada ante el notario de Valparaíso doña Noris Hormaechea Solé suplente de don Luis Fisher Yávar el siete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas dos mil trescientos noventa y cuatro vuelta número mil quinientos setenta y nueve del registro de Propiedad de Valparaíso del año mil novecientos noventa y cinco. **SEGUNDO:** Por el presente Instrumento la sociedad **INVERSIONES CVC S.A.** da en arrendamiento a la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, el inmueble ubicado en calle Independencia Número dos mil ciento cincuenta y seis, Valparaíso, quien la acepta y arrienda para sí. **TERCERO:** La renta mensual del arrendamiento será la suma de **cuarenta y siete coma tres Unidades de Fomento**, pago que se deberá efectuar anticipadamente, dentro de los diez primeros días de cada mes, en la **cuenta corriente ciento uno- setenta y cinco mil setecientos doce- cero tres**, del Banco de Chile,



2



NOTARIA

MARCO DIAZ LEON

de la arrendadora. Si por cualquier circunstancia no existiera en el futuro la unidad de fomento, la renta de arrendamiento se reajustará conforme al sistema de reajustabilidad que al reemplacé, o bien, en su defecto, la renta se transformará a pesos reajustándose trimestralmente de acuerdo con la variación que experimente en el correspondiente periodo trimestral el índice de precios al consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadística, o el organismo que lo reemplacé o suceda. Se deja expresa constancia que el inmueble se arrienda sin instalaciones o mobiliario, por lo que este contrato no se encuentra afecto al impuesto a las ventas y servicios. **CUARTO:** Una vez tramitada la Resolución que aprueba este contrato, la sociedad **INVERSIONES CVC S.A.**, recibirá de la Universidad de Valparaíso, a su satisfacción y conformidad la suma de: **cuarenta y siete coma tres Unidades de Fomento**, por concepto de mes de arriendo adelantado. **Cuarenta y siete coma tres Unidades de Fomento**, por concepto de mes garantía, monto que se pagará por única vez y **veintitrés coma sesenta y cinco Unidades de Fomento**, por razón de entrega inmediata del inmueble, monto que se pagará por única vez. **QUINTO:** El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble, a excepción de las necesarias para su uso natural; y las que efectúe el arrendatario de común acuerdo con el arrendador, aún cuando sean necesarias, quedarán en beneficio de la propiedad desde que sean ejecutadas. La renta del arrendamiento no comprende el pago de servicios domiciliarios en general, electricidad, agua potable, gas, teléfono, expensas o gastos comunes, etcétera, todos los cuales serán de cargo del arrendatario. **SEXTO:** La





propiedad materia de este contrato, se encuentra en buen estado de uso, aseo y conservación, con algunos asomos de desgaste de material, con todas las instalaciones sanitarias funcionando normalmente. **SÉPTIMO:** El arrendador no responderá por los perjuicios que pudiesen originarse en los bienes muebles o pertenencias del arrendatario en caso de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías y cualquier otro caso fortuito de fuerza mayor. **OCTAVO:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de **treinta y seis meses**, a contar del **uno de diciembre de dos mil dieciocho hasta el uno de diciembre de dos mil veintiuno** una vez expirado dicho plazo, el contrato de arrendamiento se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos de **doce meses** cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de no perseverar en el mismo. Dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación mínima de **sesenta días corridos** al término del respectivo periodo de arrendamiento, mediante carta certificada despachada por notario y dirigida al domicilio indicado por cada una de las partes en la comparecencia. Se podrá terminar anticipadamente el contrato por cualquiera de las partes con un aviso previo de al menos **ciento ochenta días corridos**. **NOVENO:** El arrendatario no podrá efectuar transformaciones o variaciones de gas, luz, agua, calefacción, sin previa autorización escrita del arrendador. Tampoco podrá subarrendar o ceder el arriendo de todo o parte del inmueble a terceros, salvo autorización escrita de la arrendadora. La arrendataria responderá por los daños que por culpa o negligencia de sus dependientes se cause al inmueble arrendado o a las propiedades circundantes. **DÉCIMO:** El presente contrato de arrendamiento terminará, ipso facto, entre otras causales, por las que siguen: Uno.- Si la arrendataria no paga

4



NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

dos períodos consecutivos de la renta mensual de arrendamiento a la cual se ha obligado. Dos.- Si el inmueble fuere subarrendado o cedido a terceros, en todo o en parte, sin autorización de la arrendadora. Tres.- Si se produjere dos meses de atraso en el pago de las cuentas por consumo de luz, agua, gas, calefacción. Cuatro.- Si el inmueble no se mantuviere en buen estado de conservación y aseo. Cinco.- Si se efectuare modificaciones o mejoras en el inmueble, sin previa autorización escrita del arrendador. **UNDÉCIMO:** El arrendatario se obliga a restituir el inmueble, al término del presente contrato en el estado que lo recibió, salvo lo que hubiese perecido o se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable. El arrendatario desocupará la propiedad y la pondrá a disposición del arrendador mediante la entrega de las llaves y todas sus copias. **DUODÉCIMO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde ya a la jurisdicción de sus tribunales. **DÉCIMOTERCERO:** Queda facultado el portador de copia autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que de ella procedan, como asimismo, para extender escrituras públicas o privadas de rectificación o complementación de la presente, para el sólo efecto de su inscripción. **DÉCIMOCUARTO:** Los gastos notariales que se generen con ocasión del presente contrato serán asumidos por la "Arrendataria". **PERSONERIAS: Uno)** La personería del representante de Sociedad de **INVERSIONES CVC S.A.**, consta de la escritura pública de poder general otorgada en Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón con fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince.







**Dos)** La personería de don **Christian Corvalán Rivera** para representar a la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, consta en el Punto I, letra b) del Decreto Exento número mil cuatrocientos cuarenta y cinco de dos mil once y en el Decreto TRA cincuenta/ uno/ dos mil diecisiete, que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su pedido.- Escritura pública redactada por el Abogado Ignacio Contreras Bianchi. En comprobante y previa lectura firman. Se da copia. Anotada en el libro repertorio con el número indicado al comienzo de la presente escritura. Doy fe.-

**NOTARIA**  
**MARCOS DIAZ LEON**

REPERTORIO N° 6.697-2018.

mgm.

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**INVERSIONES CVC S.A.**

**A**

**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**



En Valparaíso, República de Chile a diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN**, Abogado, Notario Público titular de la sexta notaría de Valparaíso, con oficio en calle Prat número seiscientos doce, comparecen en este instrumento, por una parte don **CARLOS VILLALBA CARMONA**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad Número cinco millones novecientos veintiocho mil quinientos sesenta y tres guion siete, en representación de sociedad **INVERSIONES CVC S.A.**, RUT noventa y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos guion cuatro, ambos domiciliados en Avenida Independencia número dos mil ciento cincuenta y seis, Valparaíso, en adelante "la arrendadora"; y por la otra parte, don **CHRISTIAN CORVALÁN RIVERA**, chileno, casado







Asistente Social, cédula nacional de identidad Número diez millones seiscientos catorce mil seiscientos sesenta y nueve guion uno, en representación de la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por el D.F.L. Número Seis de mil novecientos ochenta y uno, RUT Número sesenta millones novecientos veintiún mil guion uno, ambos domiciliados en Avenida Errázuriz mil ochocientos treinta y cuatro, Valparaíso, en adelante "la arrendataria", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO:** Que con fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, los comparecientes suscribieron un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Independencia número dos mil ciento cincuenta y seis, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas dos mil trescientos noventa y cuatro vuelta número mil quinientos setenta y nueve del Registro de Propiedad de Valparaíso del año mil novecientos noventa y cinco, mediante escritura pública y ante el titular de la sexta notaría de Valparaíso don **MARCOS ANDRES DÍAZ LEÓN**, escritura anotada en el repertorio número seis mil doscientos noventa y cinco año dos mil dieciocho de dicha notaría y año. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Sociedad **Inversiones CVC S.A.** y la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, vienen en modificar la cláusula quinta del referido contrato, quedando la misma redactada de la siguiente manera: **\*QUINTO:** El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble, a excepción de las necesarias para su uso natural; y las que efectúe el arrendatario de común acuerdo con el arrendador, aún cuando sean necesarias, serán reembolsadas al arrendatario de la forma como acuerden en anexo celebrado al efecto. La renta del arrendamiento no comprende el pago de servicios domiciliarios

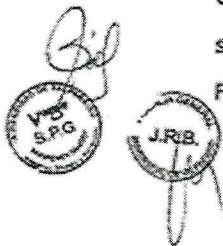




NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

en general, electricidad, agua potable, gas, teléfono, expensas o gastos comunes, etc., todos los cuales serán de cargo del arrendatario." **TERCERO:** En todo lo demás rigen las cláusulas del contrato de arrendamiento celebrado con fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho. **CUARTO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde ya a la jurisdicción de sus tribunales. **QUINTO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor quedando uno en poder de la arrendadora y otro en poder de la arrendataria. **SEXTO:** Queda facultado el portador de copia autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que de ella procedan, como asimismo, para extender escrituras públicas o privadas de rectificación o complementación de la presente, para el sólo efecto de su inscripción. **SÉPTIMO:** Los gastos notariales que se generen con ocasión del presente contrato serán asumidos por la "Arrendataria". **PERSONERIAS: Uno)** La personería del representante de Sociedad de **INVERSIONES CVC S.A.**, consta de la escritura pública de poder general otorgada en Notaría de Santiago de don Armandg Arancibia Calderón con fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince. **Dos)** La personería de don **Christian Corvalán Rivera** para representar a la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, consta en el Punto I, letra b) del Decreto Exento número mil cuatrocientos cuarenta y cinco de dos mil once y en el Decreto TRA cincuenta/ uno/ dos mil diecisiete, que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su pedido.- Escritura pública redactada por el Abogado de la Fiscalía General de la Universidad de Valparaíso, don Jerónimo





Rojas Bugueño. En comprobante y previa lectura firman. Se da copia. Anotada en el libro repertorio con el número indicado al comienzo de la presente escritura. Doy fe.-

**Hay firma ilegible de don Carlos Villalba Carmona, y del Prorector de la Universidad de Valparaíso.**

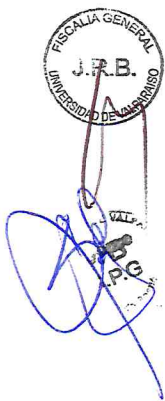
**Fin de transcripción**

**II. DESIGNASE** como responsable de la gestión del contrato de arriendo, al Director de Administración y Logística de la Universidad de Valparaíso.

**III. PÁGUESE** las rentas y servicios básicos conforme a lo pactado en el respectivo contrato.

**IV. IMPÚTESE**, al centro de costo 118111002 Arriendo de Inmuebles Institucionales, del presupuesto universitario vigente.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA, Y COMUNÍQUESE.**



**CHRISTIAN CORVALAN RIVERA**  
**PRO-RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

**DISTRIBUCIÓN:** RECTORÍA - PRORRECTORÍA - SECRETARÍA GENERAL - CONTRALORÍA INTERNA - FISCALÍA GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA - ENCARGADO DE CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS - OFICINA DE PARTES.

**CCR/JRB/AJM/spg.**